

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20523717759	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	14:39:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comite favor de aclarar los montos de las otras penalidades 10, 11, 12 y 13; ya que divergen en lo señalado en la ficha de homologación correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los montos corresponderán según lo detallado en la Ficha de Homologación, el cual fue aprobada mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-2022-MINAM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

0,05 % del monto contractual vigente.

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608731351	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CLEANING SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	21:25:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Requisitos de Capacitación para el supervisor:

- Capacitación /taller/curso en manejo de residuos sólidos mínimo 24 horas lectivas
- Capacitación/taller/curso de capacitación en ecoeficiencia mínimo 24 horas lectivas-
- Capacitación /taller/curso de capacitación en manejo seguro y dosificación en productos químicos con un mínimo de 24 horas lectivas.

- Capacitación/taller/curso de capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección mínimo 24 horas lectivas.

Se solicita al comité especificar si las capacitaciones pueden ser emitidas por el mismo postor tomando en consideración que dispone del personal especialista y profesional para dichas capacitaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 29783 -Ley G. de S.S.T. se concluye que las capacitaciones pueden ser emitidas por el postor

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con relación a las capacitaciones requeridas, estas pueden ser realizadas por el mismo postor y/o por entidades especializadas en la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consultamos, el supervisor solicitado sera personal externo. Aclarar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el supervisor no será considerado como un integrante del grupo de limpieza, toda vez que su presencia será exigible para lo requerido en el literal c. del numeral 4.3.1. de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el personal supervisor de 3 años, lo cual no es razonable, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como supervisor pero que no alcancen el mínimo requerido, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a un (01) año, la solicitud de experiencia del supervisor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, ya que se evidenció en la indagación de mercado la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el horario descrito en el numeral 4.4.esta incluido los 45 minutos de refrigerio. Indicar si es correcto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 4.4 Literal: a.c **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que serán 45 minutos de refrigerio según lo establecido en el literal d) del numeral 4.4. de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Observamos el requerimiento del registro industrial, ya que a través del Dec. Leg. N° 1004 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo del 2008, se eliminó el Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN). Ver Comunicado N° 003-08 (PRE)

Por lo expuesto solicitamos acoger la observación y eliminar dicho requerimiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.12 Literal: b **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dec. Leg. N° 1004

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se suprimirá lo requerido como número de registro industrial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá lo requerido como número de registro industrial.

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Observamos la siguiente mención:

c) En la etapa de presentación de ofertas, el postor adjuntara un cuadro de los insumos, implementos, herramientas y maquinarias a utilizar en el servicio, según lo señalado en el detalle que forma parte del presente TDR, indicando la marca y detalle técnico de los productos propuestos.¿

Solicitamos dejar sin validez lo solicitado por el área usuaria, toda vez que dichas pretensiones van en contra de la normativa de contrataciones con el estado ya que todos los postores se encuentran en una etapa de competencia lo cual no involucra la responsabilidad de garantizar una determinada marca, ya que dichas responsabilidades materia de observación son propias del contratista o postor ganador de la buena pro.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que para la etapa de presentación de ofertas NO SE PRESENTARÁ la relación de los insumos, implementos, herramientas y maquinarias a utilizar en el servicio con marcas y detalle técnico, ni ningún documento adicional a lo señalado en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, considerando que el cumplimiento de los TDR se acredita con el Anexo N° 3 (Declaración Jurada de Cumplimiento con los términos de referencia). Según Resolución y pronunciamientos

RESOLUCION N° 0816-2018-TCE-S1

¿(¿) Al respecto, resulta oportuno señalar que, de acuerdo a lo establecido en la página 19 de las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general, para la admisión de las ofertas no debe requerirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Asimismo, tampoco se puede incluir documentos referidos cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, soporte, calificaciones y experiencia del personal en general.

Considerando ello, la Sala aprecia que el comité de selección, de forma indebida y de manera contraria a las disposiciones establecidas en las bases estándar, requirió que los postores presenten, para la admisión de las ofertas, una declaración jurada donde indique las características de los equipos [marca, peso y año de fabricación] y de los insumos [marca, peso y forma de presentación] (¿)¿ (el subrayado es nuestro)

PRONUNCIAMIENTO N° 668-2018/OSCE-DGR-SIRC

Cuestionamiento N° 1

¿Suprimir los literales f) y g) del numeral 2.2.1.1 referidos a la presentación de la ¿Declaración Jurada de equipos a utilizar para la ejecución del servicio (no menor al mínimo requerido según lo señalado en los Términos de Referencia), indicando las cantidades, la descripción de cada uno (marca, modelo) y el año de fabricación de cada uno. Anexo N° 8¿ y ¿Relación detallada de materiales, implementos e insumos de limpieza propuestos para la presentación del servicio, según los Términos de Referencia. (Anexo N° 9)¿ como parte de los documentos de presentación obligatoria, toda vez que la información que se pretendería acreditar se encontraría dentro de los alcances del Anexo N° 3 ¿Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia¿

PRONUNCIAMIENTO N° 342-2018/OSCE-DGR-SIRC

Cuestionamiento N° 1

¿No corresponde solicitar la presentación del ¿cuadro de los implementos y materiales a utilizar en el servicio, indicando la marca, procedencia de los productos propuestos¿ como parte de los documentos de presentación obligatoria, toda vez que la información que se pretendería acreditar se encontraría dentro de los alcances del Anexo N° 3 ¿Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia¿.

PRONUNCIAMIENTO N° 349-2018/OSCE-DGR-SIRC

ASPECTOS SUPERVISADOS DE OFICIO

¿Suprimir la presentación del ¿Cuadro de Implementos y materiales tal como se indica en el anexo N°1, indicando la marca del producto¿ como parte de los documentos de presentación obligatoria, toda vez que la información que se pretendería acreditar se encontraría dentro de los alcances del Anexo N° 3 ¿Declaración

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia;

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.12 **Literal:** c **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, lo requerido se presentará al día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c. Al día hábil siguiente de la suscripción del contrato, el postor adjuntará un cuadro de los insumos, implementos, herramientas y maquinarias a utilizar en el servicio, según lo señalado en el detalle que forma parte del presente TDR, indicando la marca y detalle técnico de los productos propuestos.

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos lo siguiente: Por lo que tendrá que dotar de mejor calidad y/o cantidad si la PGE así lo requiere, puesto que los implementos y materiales ya se encuentran determinados en cantidad y frecuencia. Considerando que el presente proceso de selección está convocado bajo el sistema de suma alzada, las cantidades deben de mantenerse puesto que esas han sido consideradas en la propuesta económica del postor, solicitar material o implemento adicional sería un perjuicio económico para el contratista ya que este no fue contemplado desde un inicio. En tal sentido solicitamos suprimir donde indica que se dotará mejor cantidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.12 Literal: h Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se retira la palabra "cantidad si la PGE así lo requiere", ya que se definió en el anexo correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consultamos a que se refieren al indicar la empresa deba de incluir en su cotización, considerando que este es un proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.12 **Literal:** b **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se retirará lo requerido con respecto a la cotización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consultamos cual sera el periodo de subsanacion para no la aplicación de penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que no se dará un periodo de subsanación para la no aplicación de penalidades; por lo que se informa que el procedimiento de aplicación de penalidades, se realizará mediante acta de constatación de verificación del servicio, se constatará la penalidad y se notificará mediante correo electrónico y/u otro medio, a la empresa contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura orgánica y funcional (MOF y ROF) de la Entidad, consultamos que área y/o funcionario y/o servidor público está encargado de gestionar el procedimiento de aplicación de penalidad para que esta resulte válida y legal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento coordina las acciones de los servicios operativos de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608078330	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	15:57:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos brindar los anexos 01,02,03,04 en archivo excel al momento de realizar la integración de las bases..

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido, se adjuntará el archivo EXCEL correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608763954	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO SERMINCO S.A.C.	Hora de envío :	18:28:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto a los Términos de Referencia, en el numeral 15 literal B.1.1. Capacitación, se menciona 4 cursos de capacitación/taller. ¿Es obligatorio que el personal clave cuente con TODOS los cursos mencionados o es suficiente con que cuente con ALMENOS UNO de los cursos en mención?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** B.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se requiere que hayan cursado los cuatro cursos en mención según lo detallado en la Ficha de Homologación, el cual fue aprobada mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-2022-MINAM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20608763954	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO SERMINCO S.A.C.	Hora de envío :	18:28:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, en el numeral 5.6 en Capacitación a Personal No Clave, se menciona 4 cursos de capacitación. ¿Es obligatorio que el personal no clave cuente con TODOS los cursos que se mencionan o es suficiente que cuente con ALMENOS UNO de ellos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se requiere que hayan cursado los cuatro cursos en mención según lo detallado en la Ficha de Homologación, el cual fue aprobada mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-2022-MINAM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la página 17, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Debe presentar carta fianza, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, dispone que, una de las medidas extraordinarias para promover la dinamización de las inversiones de la reactivación económica y la ejecución de gasto público, está referida a la autorización a las Entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Siendo así, se colige que dicha autorización, implicaría que sean las Entidades quienes, finalmente, decidan si en los documentos del procedimiento de selección se establezca la facultad al postor adjudicado de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siendo que para el presente caso la Procuraduría General del Estado, no ha optado por dicha prerrogativa conforme se desprende del contenido de las Bases Administrativas, por lo que el postor adjudicado deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo exigido en las bases, salvo que sea una micro o pequeña empresa que opte por la retención del diez por ciento (10%), en el marco de lo establecido en el numeral 149.4 del

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

General

2.3

A

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contrataciones del Estado. En ese sentido, no se debe acoger la Observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 17, literal n). REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, indican: "Copia del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se podrá presentar la FICHA C4 mencionada, adjuntando a su vez la denuncia policial por pérdida o hurto del DNI correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página "14", de los Términos de Referencia de las bases del concurso, apartado 4.12, en el ítem H). ""Los productos de limpieza en su marcado y/o rotulado, deben contar mínimamente con la siguiente información: .. Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 12. ""Otras Penalidades"", la siguiente penalidad:

(11) que los productos de limpieza utilizados por el contratista no cumplen con el marcado y rotulado indicado en el en el numeral 2.1.2 de la FICHA DE HOMOLOGACION, la penalidad será de s/.100.00 soles por cada ocurrencia.

Teniendo en cuenta que los requisitos mínimos para el rotulado o etiquetado de los productos de limpieza se encuentran enmarcados en la Ley N° 28405 ""Ley de rotulado de productos industriales manufacturados"" y siendo que el requisito legal se cumple al momento de ingresar los insumos (ingreso de productos de limpieza - entrega mensual) en las etiquetas o rotulados de los envases originales ingresados por requerimiento contractual (envases en galones y/o litro), NO OBSTANTE, CONSIDERANDO QUE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO los productos de limpieza requeridos son trasvasados y distribuidos a los operadores en frascos o envases de litro o más pequeños (en aquellos materiales que ingresaron en galones) debido a la falta de espacio para el almacenamiento en sus servicios, menor peso de carga, dilución de materiales, entre otros, AL RESPECTO SIRVASE

EL COMITE ESPECIAL ABSOLVER LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

1. ¿La penalidad N° 11 con referencia al rotulado o etiquetado de los productos de limpieza, es aplicable solo en el ingreso mensual de los materiales, en el etiquetado y rotulado de los envases originales?
2. Teniendo en cuenta que el almacén principal de materiales deberá contar con la hoja de seguridad y ficha técnica del producto de limpieza y considerando los factores antes mencionados (falta de espacio en almacenes de los servicios, peso de carga, dilución de materiales), así también considerando que en los requisitos para el rotulado y etiquetado se establecen los datos del fabricante, favor de absolver la siguiente consulta ¿Los envases que son utilizados en la ejecución del servicio, frascos de litro y/o de tamaño menor para el trasvase y/o distribución a los operadores podrán identificarse solo con el rotulo que detalle el nombre del producto?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 4.12 Literal: H Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité especial pueda enviar el ANEXO 01/02/03/04, en formato de EXCEL o caso contrario mas visible, para poder realizar las cotizaciones respectivas.

Acápites de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 1.2.3.4 **Literal:** 1.2.3.4 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que se adjuntará el anexo correspondiente en formato EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

PÓLIZAS DE SEGURO

La empresa adjudicada deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del Contrato.

CONSULTA:

En el caso de nuestra representada mantenemos la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Póliza de Vida Ley; con la condición de RENOVACIÓN MENSUAL Y PAGO A MES VENCIDO, motivo por el cual se podrá presentar la constancia de renovación mensual del presente mes y el pago del mes anterior. Entendemos que no habrá inconveniente dado que al renovar la póliza existe el compromiso de pago de nuestra representada que se concretiza al mes siguiente con la emisión de las proformas y/o recibos de pago.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.13 Literal: 4.13 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se aceptarán únicamente las pólizas de seguro ya formalizadas y vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

PENALIDAD

El personal que no porta su identificación o fotocheck.

MONTO DE LA PENALIDAD: S/. 50.00 por ocurrencia y por operario detectado (por día)

OBSERVACION

Observamos en el presente extremo de las bases. Con respecto a la identificación del personal, al ingreso de la entidad el personal se registra e identifica con su DNI con el personal de seguridad quienes se encargan de verificar y registrar al ingreso y salida del personal, a su vez el personal operario registra su asistencia en el cuaderno de control de seguridad muy aparte del registro de asistencia para nuestra representada. Y por motivos de casos fortuitos de pérdida o sustracción de sus pertenencias sufridos al momento de su desplazamiento hacia la entidad, los trabajadores no podrán portar el fotocheck durante el servicio de ese día hasta el día siguiente que se renovará el fotocheck.

En ese sentido se solicita al comité especial SUPRIMIR el ITEM 1 por lo antes expuesto o en su defecto REDUCIR el monto de penalidad a S/. 10.00 por operario detectado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: 12 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, ya que se ha venido laborando en contratos precedentes con dicha penalidad y su monto, por lo que el área usuaria ha calculado que existe razonabilidad en lo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

PENALIDAD 7

Puestos de limpieza no cubiertos o hacer abandono del mismo

MONTO DE LA PENALIDAD: S/. 150.00 por ocurrencia

OBSERVACION

Observamos en el presente extremo de las bases y consideramos que se encuentra excesivamente elevados y desproporcionados teniendo en cuenta que por hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor que conlleve al personal no cubrir el puesto de servicio.

En ese sentido, se solicita al comité especial considerar REDUCIR a s/. 34.00 monto que corresponde a una jornada laboral por trabajador

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 12

Literal: 12

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, ya que se ha venido laborando en contratos precedentes con dicha penalidad y su monto, por lo que el área usuaria ha calculado que existe razonabilidad en lo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Los términos de referencia en la página "6", apartado 4.6. "DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO", detalla "La PGE no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el Contratista con el personal que presta servicios así como ninguna responsabilidad en los casos de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la institución, con relación al servicio. Toda la responsabilidad en los casos señalados, será asumida por EL CONTRATISTA". (El negrito y subrayado es nuestro)

En la página "12" de los términos de referencia, apartado "4.11. DE LA INDUMENTARIA", literal "a", se ha definido que "La empresa deberá mantener en buenas condiciones el uso e higiene del ambiente proporcionado por la PGE entregado para vestuario del personal de limpieza, así como los bienes muebles que se asigne para el cumplimiento de sus funciones", asimismo, en la página "13" de los términos de referencia, apartado "4.12. DE LOS IMPLEMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA", literal "a" se define " La renovación del stock de materiales de limpieza deberá ser efectuada mensualmente, remitiendo los materiales al depósito que la PGE le asigne o en el lugar apropiado para la correcta conservación de los mismo ..."; SIN EMBARGO, no se ha definido si la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" proporcionará al CONTRATISTA ambientes dentro de las sedes para que el personal de limpieza lo utilice como comedor, oficina del supervisor.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirvan en aclarar las siguientes consultas ¿La "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" asignará al contratista ambientes para ser usados como comedor y oficina del supervisor?,

¿Los ambientes otorgados por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" para ser usados como vestidores, comedor, oficina del supervisor y almacén CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altílos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.6 Literal: 4.6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad cuenta con un depósito para almacenar los materiales de limpieza, asimismo cumple con los requisitos requeridos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Los términos de referencia en la página "6", apartado 4.6. "DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO", detalla "La PGE no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el Contratista con el personal que presta servicios así como ninguna responsabilidad en los casos de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de sus trabajadores o de terceras personas que pudieran ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la institución, con relación al servicio. Toda la responsabilidad en los casos señalados, será asumida por EL CONTRATISTA". (El negrito y subrayado es nuestro)

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el parrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

a) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones

b) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" debe garantizar las condiciones minimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el parrafo observado, puesto que si la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.6 Literal: 4.6 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, puesto que se ha requerido las diferentes polizas de seguro para coberturar y/o asegurar ante cualquier accidente o siniestro durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código : 20611409363

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP
CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/11/2023

Hora de envío : 19:12:02

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las página 12 de los Términos de Referencia, apartado "4.11. DE LA INDUMENTARIA", se realiza el requerimiento de uniformes para los operarios de limpieza para la ejecución del servicio, según el siguiente detalle: Un juego de uniforme comprende pantalones (Por estación), chaqueta (solo invierno), polos manga corta o larga (según estación), pares de zapatillas (por estación), gorras y mascarillas y guantes.

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

La entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud del EPP BOTAS DE JEBE para todos los colaboradores de limpieza, equipo mínimo y necesario para el desarrollo seguro de las actividades de lavado y/o baldeo de pisos o de otras superficies (actividades enmarcadas en los Términos de Referencia), EPP que previene los riesgos de caídas o exposición a la humedad que podrían generar accidentes o daños a la salud de los operadores de limpieza, desprotegiendo y exponiendo a 15 Operarios de limpieza, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

En la revisión de los Términos de Referencia se puede evidenciar que la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "BOTAS DE JEBE" debió ser solicitado en los Términos de Referencia para TODOS LOS OPERADORES DE LIMPIEZA, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de estos equipos generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren la cotización de 15 PARES DE BOTOSA DE JEBE en su PROPUESTA), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE" sea requerido para todos los operadores de limpieza, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificandose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido adecuadamente definidos por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO"; Se deberá integrar a las bases del concurso la solicitud de "BOTAS DE JEBE" de ingreso SEMESTRAL (01 par para cada trabajador del servicio de limpieza).

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 4.11

Literal: 4.11

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 (Art. 68) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, toda vez que las oficinas a realizar las labores de baldeados, no se realiza con frecuencia y los pisos no son resbalosos por lo no se consireda alto riesgo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia en las páginas 10 y 11, detallan en el apartado 4.9."CARACTERISTICAS DEL SERVICIO", las actividades a ejecutarse por el personal de limpieza de frecuencia diaria, mensual y rutinas eventuales; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURAS para TODO el personal que ejecutara las actividades con el fin de evitar riesgos de proyección de partículas (productos químicos, polvo u otros), según se evidencia en el requerimiento realizado en la página "12" de los Términos de Referencia, apartado "4.11. DE LA INDUMENTARIA", que define la solicitud de "Un juego de uniforme que comprende: botines punta de acero, botas de jebe color negro, guantes de jebe industrial, mascarilla con filtro de protección"; se evidencia que se ha definido el requerimiento de equipos de protección a excepción de los LENTES DE SEGURIDAD, desprotegiendo y exponiendo a 15 Operarios de limpieza.

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia del concurso; La "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" , limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; A fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el EPP (LENTE DE SEGURIDAD) debió ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso para TODOS los trabajadores que ejecutarán el servicio; dado que la implementación de este equipo para los 15 Operarios de limpieza generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento en su propuesta económica o no cotizando el equipo observado, SOLICITAMOS al comité especial que el requerimiento del EPP "LENTE DE SEGURIDAD", sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA para todos los trabajadores que ejecutarán el servicio (15 Operarios de limpieza), detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO"; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de lentes de seguridad de ingreso trimestral (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutarán el servicio).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.11 Literal: 4.11 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, puesto que los trabajos con insumos químicos (lejía, quitasarro, detergente, entre otros) nocivos para la salud, que al contacto con los ojos pone en riesgo la vista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20611409363	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:12:02

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la página "28" de los Términos de Referencia, ANEXO N° 03 "UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA", se ha especificado en el cuadro de requerimientos, la solicitud de "01 unidad de escalera de aluminio de 08 pasos" que serán utilizadas para la limpieza de partes altas de los ambientes según las actividades de frecuencia diaria, mensual y eventual que desarrollaran los OPERARIOS DE LIMPIEZA; SIN EMBARGO, la entidad no ha especificado en los Términos de Referencia la solicitud del EPP mínimo para el uso de escaleras ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ a fin de proteger la integridad del trabajador en caso de accidentes que puedan suscitarse en el desarrollo de dichas actividades. Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades de LIMPIEZA DE PARTES ALTAS enmarcadas en los términos de referencia del concurso, actividades a realizarse por los operarios regulares de limpieza; La "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el EPP (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO) debió ser requerido en los Términos de Referencia de las bases del concurso; dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad al no tener en cuenta la valorización del equipo observado dentro de sus propuestas , solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ , sea integrado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA, detallándose la cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO" ; Se recomienda que el requerimiento de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO sea congruente a la cantidad de escaleras solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 03 Literal: 03 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, toda vez que las actividades de limpieza no realizarán en altos y/o altura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 16 y 17; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos del numeral 2.2.1.1. de las BASES serán los que se consideren para la evaluación de la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de las páginas 22, 23 y 24; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** NINGUNO **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, son los únicos documentos de presentación para la evaluación de los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 17 y 18, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** NINGUNO **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos del numeral 2.3 serán los que se requerirán para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, hacemos mención al distinguido comité lo siguiente:

1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que en el numeral 2.3. Requisitos para Perfeccionar el Contrato de las Bases Administrativas, se ha establecido como una Nota Importante, que en los contratos periódico de prestación de servicios en general que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que lo solicitado por el participante ya se encuentra considerado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que en el numeral 2.3. Requisitos para Perfeccionar el Contrato de las Bases Administrativas, se ha establecido como una Nota Importante, que en los contratos periódico de prestación de servicios en general que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que lo solicitado por el participante ya se encuentra considerado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

De las bases NUMERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO Se puede apreciar que uno de los requisitos para suscripción del contrato (literal k) es que se presente la póliza según lo indicado en el CAPITULO III en el Numeral 4.13 POLIZAS DE SEGUROS - ENCISO A, B: ¿El contratista para el perfeccionamiento del contrato entregará las pólizas de seguros mencionadas, así como el pago de las mismas primas canceladas.¿: de la presente sección. tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada en su totalidad y en harás a la reactivación de la economía y dado que las diversas aseguradoras dan facilidades de pago entre una de ellas es EL FRACCIONAMIENTO para el pago de las diversas pólizas.

Se solicita al distinguido comité que se incluya que se pueda presentar el cronograma de pago ¿FRACCIONAMIENTO¿ o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se aceptarán únicamente las pólizas de seguro ya formalizadas y vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

De las bases, en la página 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literales a, indican lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general y/o mypes puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, dispone que, una de las medidas extraordinarias para promover la dinamización de las inversiones de la reactivación económica y la ejecución de gasto público, está referida a la autorización a las Entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Siendo así, se colige que dicha autorización, implicaría que sean las Entidades quienes, finalmente, decidan si en los documentos del procedimiento de selección se establezca la facultad al postor adjudicado de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siendo que para el presente caso la Procuraduría General del Estado, no ha optado por dicha prerrogativa conforme se desprende del contenido de las Bases Administrativas, por lo que el postor adjudicado deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo exigido en las bases, salvo que sea una micro o pequeña empresa que opte por la retención del diez por ciento (10%), en el marco de lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, ante la consulta formulada, no es aceptable la solicitud formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En las bases en los Términos de Referencia, el NUMERAL 4.3.2 PERFIL DEL OPERARIO DE LIMPIEZA se puede evidenciar lo siguiente:

Para el puesto tales como: el OPERARIOS DE LIMPIEZA, NO deberá poseer ANTECEDENTES PENALES, NI POLICIALES.

Solicitamos al distinguido comité SEA CONSIDERADO el CERTIFICADO UNICO LABORAL - CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO, según corresponda para la acreditación de los antecedentes Penales y Policiales, que serán presentado para la suscripción del contrato. Aclarando que, para la acreditación de información personal, antecedentes penales, policiales y judiciales, es posible acreditarlo a través del Certificado Único Laboral para Personas Adultas (Certiadulto) y Certificado Único Laboral para Jóvenes (Certijoven), el cual deberá encontrarse vigente. (Decreto Legislativo 1498), asimismo, será aplicable la Ley N° 31760 - Ley del Certificado Único Laboral, cuando entre en vigor, a partir de su reglamentación y publicación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.2 Literal: NINGUNO Página: 4
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la suscripción del contrato, bastará con presentar la Declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni penales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las bases en el NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION, CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE - CAPACITACION

REQUISITOS PERSONAL CLAVE:

- Capacitación/taller/curso en manejo de residuos sólidos con un mínimo de 24 horas lectivas
- Capacitación/taller/curso de capacitación en ecoeficiencia con un mínimo de 24 horas lectivas
- Capacitación/taller/curso de capacitación en manejo seguro y dosificación de productos químicos con un mínimo de 24 horas lectivas
- Capacitación/taller/curso en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 24 horas lectivas

ACREDITACION: Se acreditará con copia de la constancia de capacitación

REQUISITOS PERSONAL NO CLAVE:

- Constancia de Capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos con un mínimo de 12 horas lectivas
- Constancia de capacitación al personal en temas de ecoeficiencia con un mínimo de 12 horas lectivas
- Constancia de capacitación al personal operario en manejo seguro y dosificación de productos químicos con un mínimo de 12 horas lectivas
- Constancia de capacitación al personal operario en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 12 horas lectivas

ACREDITACION: Se acreditará con copia de la constancia de capacitación

La consulta al comité de selección es: ¿Si estas CAPACITACIONES podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, y no únicamente por entidades educativas autorizadas por el Ministerio de Educación. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con relación a las capacitaciones requeridas, estas pueden ser realizadas por el mismo postor y/o por entidades especializadas en la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados.

Consulta al distinguido comité: Respecto a este requerimiento se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se exigirá que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En las bases en los TERMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL 4.3.2 PERFIL DEL OPERARIO DE LIMPIEZA: Solicitan lo siguiente:

A. PERSONAL 1: Supervisor (Personal Clave):

- Experiencia mínima de tres (03) años en SUPERVISOR y/o INSPECTOR y/o JEFE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

B. PERSONAL 2: OPERARIOS DE LIMPIEZA:

- Experiencia mínima de un (01) año en Servicios de limpieza. se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Solicitamos al distinguido comité, con relación a la ACREDITACION de la experiencia tanto del PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, solicitamos tenga a bien de considerar las siguientes alternativas de sustento para la experiencia:

- Certificados de trabajo
- Constancia de trabajo
- Contratos de trabajo
- Boleta de pago
- Copia de la liquidación de BB.SS. (Donde figura el tiempo de servicio)
- Reporte de CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO (Donde se visualizar el tiempo de trabajo en una empresa del trabajador)

Esto debido a que en la actualidad no todos los trabajadores cuentan con el CERTIFICADO DE TRABAJO a la mano por diversos motivos (cuestión que desalienta al personal en general y disminuye las oportunidades para las convocatorias, habiendo una menor participación e interés de los participantes)

Finalmente SOLICITAMOS al comité considerar las alternativas diversas que se plantea para la acreditación de la EXPERIENCIA del personal en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.2 Literal: NINGUNO Página: 4
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la presentación de ¿Certiadulto¿ y ¿Certijoven¿, si bien éstos, entre sus ítems señalan la experiencia laboral validada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE con indicación de razón social y fecha, más no describiría el alcance del cargo; por lo que no se considerará para acreditar la experiencia del personal; por lo que se mantiene lo requerido para la acreditación en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:45:04

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los postores deberán de considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al REGIMEN LABORAL GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-PGE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	20:52:16

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos al distinguido comite puedas proporcionarlos los cuadros excell de los materiales, los que estan dentro de los Terminso de la Referencia no se notan muy claro esta borroso, agradeceremos al comite faciliatrnos para una mayor presentacion de una propuesta economica

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** NINGUNO **Literal:** NINGUNO **Página:** NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que se adjuntará el archivo EXCEL correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null